



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 199345

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30277129** y la tarjeta de abogado (a) No. **27122**.

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/>

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTESEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

CONCEPTOS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1053826941
NOMBRES	JHON EDIMER
APELLIDOS	MONTERO ORTIZ
FECHA DE NACIMIENTO	22/03/78
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/04/2015	28/01/2021	COTIZANTE

Fecha de impresión: | 03/05/2021 13:10:23 | Estación de origen: | 100.188.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

CONCEPTOS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	24347719
NOMBRES	SANDRA MILENA
APELLIDOS	OSORIO
FECHA DE NACIMIENTO	02/02/66
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
DESAFILIADO	SALUDCOOP E.P.S.	CONTRIBUTIVO	18/06/1999	07/03/2011	COTIZANTE

Fecha de impresión: | 03/05/2021 13:11:00 | Estación de origen: | 100.188.70.1

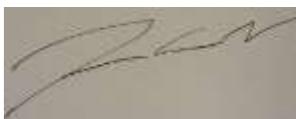
Observaciones

Los datos de afiliación correspondientes al número de identificación registrado, presentan a la fecha inconsistencia con una entidad del Régimen de Excepción o Especial, se sugiere dirigirse a la entidad que actualmente tiene su afiliación, para que dicha entidad realice la gestión correspondiente.

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual está el afiliado para el cobro, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin reportar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 26 de Marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO -COOPROCOLOMBIA-
DEMANDADO	SANDRA MILENA OSORIO JHON EDIMER MONTERO ORTIZ
RADICADO	170014003001 <b>2021 000178</b> 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO Y COMERCIO -COOPROCOLOMBIA** representada legalmente por **LUZ ZENAIDA CARDENAS GARCIA** y en contra de **SANDRA MILENA OSORIO Y JHON EDIMER MONTERO ORTIZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de cuatro millones doscientos mil pesos (**\$4.200.000**) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC2119929052 con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2018.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 01 de septiembre de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

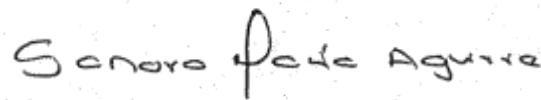
**SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión en forma personal a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de los aquí demandados **SANDRA MILENA OSORIO Y JHON EDIMER MONTERO ORTIZ**, se ordena oficiar a PORVENIR y SALUD TOTAL, con el fin de que informe de forma expresa y completa el lugar de domicilio o de notificaciones y el correo electrónico de los demandados especificando la dirección de los mismos que reposa en dicha entidad.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valore base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.277.129, T.P.271.122 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 054 fijado el 05 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.

  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Código de verificación:

**250de8280917a8d58e0be6f0ebcd02b284e05d4d4835c65bd24d3c4685050049**

Documento generado en 26/03/2021 02:55:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**